

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

 FFANQUEO  
 CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

 OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

## ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

## CIRCULAR

Dispuesto por el Ministerio de Economía Nacional, por Real decreto núm. 2.734, de 13 de Diciembre próximo pasado, inserto en la «Gaceta» del 14 del mismo y reproducido en el BOLETIN OFICIAL, del 24 del repetido mes, que para el régimen de paradas de sementales bovinos, asnales y de cerda, se apliquen los preceptos contenidos en el Capítulo XI del vigente Reglamento de Epizootias con las modificaciones que en el mismo se señalan, quedando derogado el Reglamento de 18 de Marzo de 1928, dictado por el Ministerio de Fomento.

Teniendo excepcional importancia la inspección de dichos establecimientos pecuarios, por existir en la provincia casos de aborto contagiosos y de perineumonía exudativa contagiosa en los ganados bovinos, y de peste porcina en los porcinos, que ponen en peligro la riqueza ganadera si no se evita su propagación con la concurrencia a las paradas de las reses infectadas y no se diagnostica la epizootia conforme dispone el Reglamento de Epizootias y el artículo 10 del Real decreto mencionado.

Para la mejor organización de la expresada inspección de sementales referidos y vigilancia sanitaria indispensable de las mismas, a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores municipa-

les de Higiene y Sanidad pecuarias remitirán durante la primera quincena de Febrero, al Servicio provincial, una relación de las paradas de sementales de las cuatro categorías que señala el art. 3.º del Real decreto, existentes en el término municipal, expresando los nombres de las entidades o dueños de ellas, vecindad, clasificación de la parada, clase y número de reproductores de que consta.

Los Ayuntamientos que carezcan del mencionado funcionario, designarán con toda urgencia, interinamente, al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, encomendándoles este servicio y comunicando el nombramiento a este Gobierno civil. Donde esto no sea posible, la predicha relación será remitida en el plazo indicado por las Alcaldías.

2.º El Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias enviará en la segunda quincena de Febrero a este Gobierno civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, una relación de las paradas existentes en esta provincia, para conocimiento de Autoridades y ganaderos.

Por las Alcaldías respectivas se notificará a los dueños de paradas, dentro del plazo de diez días de publicarse en el BOLETIN OFICIAL la relación, lo dispuesto para el régimen de las mismas.

3.º Las entidades y dueños de paradas sementales particulares, privadas, semi oficiales y oficiales, siempre que sospechen que alguno de los sementales o hembras de las que concurren al establecimiento padece alguna enfermedad infecto-contagiosa, lo pondrán sin demora en conocimiento de la Alcaldía y del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, respectivamente, para que adopten las medidas sanitarias que dispone el Reglamento de epizootias vigente y el Real decreto de 13 de Diciembre último, dando dichas Autoridades parte a este Gobierno civil y a la Inspección provincial pecuaria.

4.º Los dueños de las paradas de sementales particulares de la especie bovina y de cerda, para su apertura y funcionamiento precisarán autorización de este Gobierno civil, que deberán solicitar antes del 15 de Marzo de cada año las ya establecidas, y antes de su aper-

tura las de nueva creación, en la forma que dispone el art. 4.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1930.

5.º Todo semental adquirido por una parada particular, después de la autorización de apertura, no podrá ser destinado a la reproducción sin previo reconocimiento, reseña y certificación de aptitud, extendida por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, que será remitida con un oficio a este Gobierno civil, para su informe y aprobación si lo mereciere.

Las bajas de los sementales del establecimiento por muerte, desecho o venta, serán comunicadas por los paradistas al Inspector municipal y éste lo participará al provincial.

6.º Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias ejercerán, bajo su responsabilidad, la vigilancia constante de las paradas enclavadas en su término, interviniendo el registro-talonario de saltos, que todo paradista está obligado a llevar para cada uno de los sementales, detallando, nombre de éstos, especie, raza si está determinada, media reseña de la hembra abastecida, vecindad y nombre del dueño a que pertenece ésta.

Dichos Inspectores en las visitas mensuales de reconocimiento de sementales y de los locales que efectúen, estamparán en el libro las observaciones hechas al paradista, con la fecha de la visita y su firma, para que por el Servicio provincial pueda comprobarse el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del citado Real decreto.

7.º Del 1 al 5 de cada mes, los Inspectores municipales darán parte al Inspector provincial de las fechas en que, durante el mes anterior, han girado visitas a cada una de las paradas a su cargo, marcha de la cubrición, novedades sanitarias, deficiencias observadas en el servicio o cuantas observaciones estimen pertinentes, para evitar contagios y alteración de la salud de la ganadería de la región. A fin de año darán cuenta del total de hembras cubiertas por cada semental, productos conseguidos, abortos registrados, causas a que pueden atribuirse, etc., etc.

Los locales y demás dependencias que sirvan para alojar sementales y practicar las operaciones de

monta, se conservarán en las mejores condiciones de higiene, serán desinfectadas, por lo menos, todos los meses, y además, cuantas veces el Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias lo demande.

8.º Quedan prohibidas en esta provincia las paradas particulares ambulantes y la utilización de los sementales fuera de los locales aprobados para establecimiento de monta,

9.º Los Alcaldes cuidarán de hacer cumplir, en lo referente a paradas sementales, las disposiciones del Cap. XI del vigente Reglamento de Epizootias, Real decreto de 13 de Diciembre último, y cuanto se ordena en la presente circular, prohibiendo el funcionamiento de las paradas particulares que no estén autorizadas y dando cuenta a este Gobierno civil de las transgresiones que se cometan.

10. Las infracciones cometidas por los dueños de las paradas o por los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias serán castigadas, conforme al art. 121 del Reglamento de epizootias. La primera vez con multa de 125 a 250 pesetas, según la gravedad de la falta, y las reincidencias con el doble de multa, pudiendo decretarse la clausura del establecimiento.

Oviedo, 11 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 107

## MINAS

Por carecer de depósito para los gastos de la demarcación, ha sido cancelado el registro «Mari-Josefa», núm. 23.491, de hulla, de 30 hectáreas, en términos de Campomanes, concejo de Lena, cuya solicitud, presentada por D. Benito Martínez y González, de Gijón, ha sido anulada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 24 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López



# GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMIA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 1931

ARTÍCULOS	Zona			Observaciones
	Occidental	Central	Oriental	
Vacuno mayor	2,79	3,07	3,08	Kilo canal
Ternera.	3,40	3,78	3,94	Idem
Cerda.	2,75	3,16	2,85	Idem
Lanar.	"	2,80	2,77	Idem
Cabrio.	"	2,56	"	Idem
Gallinas.	6,20	7,55	6,75	Una
Pollos	4,80	5,50	5,62	Uno
Manteca.	3,75	5,34	5,20	Kilo
Huevos	2,68	3,28	3,15	Docena
Leche.	0,45	0,52	0,40	Litro
Jamones	6,66	8,62	6,10	Kilo
Tocinos.	4,33	4,38	3,75	Idem
Patatas.	0,28	0,36	0,43	Idem
Tomates.	"	1,50	"	Docena
Cebollas.	1,05	0,97	1,82	Idem
Repollos.	0,60	0,36	0,93	Uno, según t.º
Alubias.	0,92	1,09	1,11	Kilo
Guisantes.	1,00	1,12	0,92	Idem
Manzanas.	0,60	0,98	0,90	Idem
Castañas.	0,25	0,40	0,35	Idem
Nueces.	"	0,90	0,62	Idem
Avellanas.	"	1,05	1,50	Idem

### CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta, a 48 pesetas tonelada s/v mina.  
 Granza, a 40 idem idem.  
 Menudo, a 30 idem idem.  
 Coque metalúrgico, a 65 idem idem.  
 Coque de pila, de 35 a 40 idem idem.  
 Antracita, a 40 pesetas tonelada, en Tineo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre último.

Oviedo, 15 de Enero de 1931.—El Gobernador civil, *Eduardo Rosón y Lopez*.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Benito Suarez Casaprin, Ingeniero-Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra Barzanallana, vecino de Cangas del Narcea, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas, de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Falo», sita en el paraje llamado Ladera del río Gillón, parroquia de Posada, concejo de Cangas del Narcea, lindante por todos los rumbos con terrenos de vecinos del pueblo de Posada.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª, de la concesión «La Esperanza», número 10.401; desde el expresado punto de partida y en dirección Norte se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 800 metros; de 3.ª a 4.ª al Oeste, y a

unir con el punto de partida se medirán 400 metros.

Los rumbos de esta designación se reflejen al Norte magnético y en forma que inteste con la mina «La Esperanza».

Fué admitido este Registro con el número 23.496.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1930  
—Benito Suarez Casaprin.

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE SANTO ADRIANO

La Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano, señaló para la celebración de todas las elecciones que se celebrarán en este Distrito único, Sección única, llamada Santo Adriano, el local de la Escuela de niños de Villanueva.

Asimismo se hace constar que los pliegos electorales se depositarán en la cartería de Villanueva.

Santo Adriano, 12 de Enero de 1931.—El Presidente, Antonio Gonzalez.

R. al núm. 99

#### DE GRADO

Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del tres del corriente, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el actual año, y como Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estdo, en las que cada Sección electoral habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el mismo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Escuela de niños de Grado.

Sección segunda, Escuela de niñas de Grado.

Sección tercera, Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección primera, Escuela de niños de La Mata.

Para estas cuatro Secciones, fué designada para la entrega de los pliegos electorales, la Administración de Correos de Grado.

Distrito segundo, Sección segunda, Escuela de niños de Rañeces; Cartería rural de Agütera de Pereda.

Sección tercera, Escuela de niños de Rodiles; Cartería rural de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera, Escuela de niños de Peñafior; Admón. de Correos de Grado.

Sección segunda, Escuela de niños de Santa Maria de Grado.

Sección tercera, Escuela de niños de Sama.

Para estas dos Secciones, fué designada la Administración de Correos de Trubia.

Distrito cuarto, Sección primera, Escuela de niños de Las Villas; Cartería rural de Las Villas.

Sección segunda, Escuela de niños de Ambás.

Sección tercera, Escuela de niños de Santianes.

Para estas dos Secciones, la Cartería rural de Santianes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente, en Grado, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Benito Suarez Valdés. V.º B.º, Galán.

R. al núm. 55

### DE QUIRÓS

D. Ceferino Martinez Alba, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada en este día, designó la cartería de Bárzana, para depositar los pliegos de las secciones de este término en las elecciones que se celebren durante el año actual, por ser la más accesible y céntrica a todos los distritos.

Dado en Quirós, a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Ceferino Martinez.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 173

### DE SARRIEGO

D. Isaac Diaz del Camino, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Sarriego.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, en el día de hoy, acordó designar para Colegio electoral de la única Sección de que consta este Distrito único, la casa-escuela de niños de Santiago, en este concejo, donde tendrán lugar cuantas elecciones se celebren durante el corriente año de 1931 y para la entrega de los pliegos electorales, por no haber Administración de correos, en la Cartería más inmediata que existe en el pueblo de Santianes en este concejo.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, este acuerdo, expido el presente en Sarriego, 1.º de Enero de 1931.—Isaac Diaz.—V.º B.º, El Presidente, Máximo Gutierrez.

R. al núm. 171

### DE BIMENES

D. Cándido Alvarez Suarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Bimenes.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha 15 del actual se acordó designar como locales para las elecciones o Colegios electorales del distrito primero titulado Martimporra, la Escuela nacional de San Emeterio y para el distrito segundo la Escuela de San Julián y para la sección segunda titulada Suares, la Escuela de este nombre y como Cartería para hacer entrega de los pliegos electorales la de San Julián, de este término, a cargo de D. Andrés Reyes Besco, por ser la más céntrica para los citados tres Colegios.

Para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Bimenes, a 17 de Enero de 1931. Cándido Alvarez.

R. al núm. 175

### DE TARAMUNDI

El infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Certifica: Que dicha Junta, en sesión de primero del actual designó como locales en que habrán



de tener lugar las elecciones que se celebren durante el año, los siguientes:

Distrito primero, Sección única, titulada Taramundi.

El local Escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección única, titulada Ouria.

Casa Escuela del propio pueblo.

Que conste, para elevar al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, es la presente.

Taramundi, Enero 2 de 1931.— José María Lomhardero.—Visto bueno, el Juez Presidente, Federico Cotarelo.

R. al núm. 68

#### DE DEGAÑA

Don Daniel González Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término de Degaña, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó por unanimidad designar para Colegio electoral de esta Sección única, titulada Degaña, y para celebrar en él cuantas elecciones ocurran durante el año corriente, la casa-Escuela de esta villa, por ser la que dentro de las condiciones de localidad, la que más se ajusta y acomoda para ello.

Y para que así conste y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente don Pedro Fernández Rosón, en Degaña, a 3 de Enero de 1931.—Daniel González.—Visto bueno, Pedro Fernández Rosón.

#### DE RIOSA

Don José María Suárez y Mier, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero de los corrientes, designó como locales de los Colegios electorales de las respectivas Secciones de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, las siguientes:

De la Sección única, del Distrito primero, la sala de la Escuela pública de niños, sita en La Vega.

De la Sección única, del Distrito segundo, la sala de la Escuela pública de niñas, también sita en La Vega.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en La Vega (Riosa), a 3 de Enero de 1931.—José María Suárez.—Visto bueno, El Presidente, José Sariego.

R. al núm. 48

#### DE VILLAYON

D. Sergio Perez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del

Censo electoral del término de Villayón.

Certifico: Que en el acto de la sesión celebrada por esta Junta en primero del año corriente, han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el año:

Sección primera, Villayón, Escuela de niños.

Sección segunda, Oneta, la Escuela de niños de dicho pueblo.

Se acuerda asimismo designar para la entrega de pliegos electorales de las respectivas Secciones, las carterías de Villayón y Oneta.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y en la Real orden de 21 de Noviembre de 1930, expido la presente de orden y visto bueno del Sr. Juez, de que yo Secretario, certifico.

Villayón, 14 de Enero de 1931. El Secretario, Sergio Perez.—Visto bueno, Rodriguez.

R. al núm. 176

#### DE MORCIN

D. Leandro Martinez Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Morcin.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de veintiuno de Noviembre próximo pasado, se designaron para Colegios electorales, por la Junta municipal del Censo de mi presidencia, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección única, Castandiello, local Escuela de niños de Castandiello.

Distrito segundo, Sección única, La Piñera, local Escuela mixta de La Piñera.

Lo que de conformidad a la citada Real orden, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, cuyas reclamaciones habrán de ser presentadas hasta el día veinticinco del corriente, y basadas en ser locales prohibidos los designados.

Morcín, primero de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Laureano Martinez.

R. al núm. 43

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldia de Proaza

##### Anuncio de subasta.

En conformidad con el anuncio y pliego de condiciones que publica el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 281, correspondiente al día 11 de Diciembre próximo pasado, se verificará en este Ayuntamiento, la subasta del Coto de caza formado por los montes de utilidad pública enclavados en este concejo, que son los números 299 al 309 inclusive, con una extensión de 3.445 hectáreas, y que tienen por límites los de este término municipal.

Su valor es de trescientas pesetas y la adjudicación será por un decenio, contado desde el 1.º de

Octubre último hasta el 30 de Septiembre de 1940.

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana del día siguiente al en que se cumplan treinta naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Proaza, 7 de Enero de 1931.— El Alcalde.

R. al núm. 42

#### Alcaldia de Taramundi

D. Manuel Murias Castrillón, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el año actual de 1931, así como las Ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y otro plazo igual, pueden ser examinados y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren oportunas, ante el Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento

Taramundi, Enero 5 de 1931.— Manuel Murias.

R. al núm. 53

#### Alcaldia de Sariego

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión permanente para el corriente año de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo, el pleno acordó la prórroga para el citado año, de las Ordenanzas que rigieron para la exacción de arbitrios e impuestos utilizados en el año anterior, quedando de manifiesto por igual tiempo, a los mismos efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Sariego, a 2 de Enero de 1931.—El Alcalde, Rosendo Arboleja.

#### Alcaldia de Oviedo

##### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente, acordó ratificar el acuerdo de la Comisión permanente de 21 de Noviembre pasado, por unanimidad, relativo a la ampliación del crédito a contraer con el Banco de Crédito Local de España, para terminar las obras del nuevo Matadero, habiéndose obtenido el quorum

de votación requerido por el Real decreto de 18 de Junio de 1924, en concordancia con el Real decreto de 15 de Julio de 1930.

Lo que se húblico, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los vecinos del concejo formular protestas, con arreglo al artículo 2 del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Oviedo, 17 de Enero de 1931.— El Secretario, Sabino A. Gendin. V.º B.º El Alcalde, Victor Covián.

#### Alcaldia de Ponga

##### EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada a su debido tiempo por este Ayuntamiento, el mismo la declaró definitiva en sesión del día nueve del actual.

Ponga, a 14 de Enero de 1931. El Alcalde, Cayetano D az.

R. al núm. 167

#### Alcaldia de Salas

##### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna respecto a la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 271 de 28 de Noviembre último, esta Comisión municipal permanente, en sesión de 2 del corriente, acordó elevar a definitiva la lista de referencia.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Salas, 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, Juan Velarde.

R. al núm. 168

#### Alcaldia de Illas

No habiéndose producido reclamación alguna contra la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 16 de Diciembre próximo pasado, núm. 285, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de ayer fecha acordó elevar a definitiva la expresada lista.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Illas, 16 de Enero de 1931.—El Alcalde, Ramón León.

R. al núm. 170

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Luis Rodriguez Lopez-Nuño, en nombre y con poder de



don Celestino Huerta Lopez y don Amador Lopez Arias, se solicita ante este Tribunal provincial, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra providencia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado, por la que acordó separar a los hoy recurrentes, del cargo de Guardias Municipales nocturnos que venían desempeñando; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia Gonzalez.

#### Juzgado de Madrid

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo promovido por don Manuel Prats Boix, contra los esposos don Antonio Pastor Vassallo y doña María de la Encarnación Junquera Chirino, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Casa número veintitrés de la calle del Marqués de Casa Valdés, de la ciudad de Gijón, de tres pisos, con patio a la espalda, con superficie de unos 212 metros 48 decímetros cuadrados; linda por el frente u Oeste, con dicha calle; izquierda entrando o Norte, con finca de doña Celestina Junquera; espalda o Este, con parcela vendida a don Alfonso Entrialgo, y por la derecha entrando, o sea Sur, con más de la finca de origen, vendido y que se reservan los propietarios.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado correspondiente de primera instancia de Gijón, el día diez de Febrero próximo, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el referido inmueble sale a subasta por la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y seis pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la anterior. Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Que el título de propiedad de la finca está de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y se previene a los licitadores, que habrán de conformarse con él, no teniendo derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Aguilar.

#### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita en periodo de ejecución de sentencia, juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de don Francisco Baylly y Bernaldo de Quirós, vecino de esta ciudad, contra D. Pedro Suarez Martinez, mayor de edad, casado, y vecino de Soto, concejo de Ribera de Arriba, de este partido, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses y costas.

Per resolución de hoy, se acordó proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

1.º Un trozo de la finca denominada El Celler, a labor, con los árboles que comprende, cabida de veintisiete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Este más de D. Fidel Suarez Martinez, Norte de Miguel del Valle, Sur y Oeste camino. Tipo para la subasta dos mil trescientas pesetas.

2.º Una finca en término del Celler, a la parte de abajo del hórreo, destinada a labor y prado, con varios árboles, de cincuenta áreas, treinta y dos centiáreas; linda al Este con sebo y calleja, al Sur con el hórreo que se describirá y portilla de servicio para la misma, Oeste y Norte, bienes de la herencia de D. Blas Ribera. Tipo para la subasta dos mil novecientas pesetas.

3.º La cuarta parte de un hórreo que se halla delante de la casa de D. Fidel Suarez, sobre cuatro pies de madera, cuya cuarta parte mide cuatro metros, sesenta y seis decímetros cuadrados; linda todo por el Este y Norte con bienes de la herencia de D. Blas Ribera, Sur y Oeste con antojanas de la casa de la misma herencia. Tipo para la subasta cien pesetas.

4.º Y una pieza de castaño, en el Cierro de la Piquera, con once castaños dentro y tres en la sebo, de seis áreas, veintinueve centiáreas poco más o menos; linda al Este con otra pieza de Isidro Suarez, Sur con camino, Oeste bienes de herederos del Marqués de Vitalegre y Norte más de dicho Isidro Suarez. Tipo para la subasta cuatrocientas pesetas.

Para la celebración de la subasta, se señaló el día veinte de Febrero próximo, a las doce de la mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, la suma que a continuación de cada finca se señala, fijada en la escritura de hipoteca otorgada entre ambos litigantes.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos precisamente, una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo de subasta.

Cuarta. En Secretaría y a disposición de los licitadores se encuentran los antecedentes que existen respecto a los títulos de propiedad de los bienes embargados, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Oviedo, a trece de Enero de mil novecientos treinta uno.—Sancho Arias de Velasco — El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 135

—:—

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía promovidos por D. José Gándara Rivas, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, por sí y como administrador general de la testamentaria y herencia yacente de D.º Olvido Morán Bode, contra D. Gaspar Perez Robles, mayor de edad, industrial, vecino que fué de Oviedo, ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, acordó se emplazase al demandado, como lo verifico, yo, Secretario, a medio de la presente cédula, para que en término de nueve días, comparezca en los referidos autos, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario P. H., A. Lopez Moreno.

R. al núm. 136

#### Juzgado de Villaviciosa

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez accidental de primera instancia del Partido, en providencia del siete del actual, dictada a escrito de D. Angel Solares Amandi, vecino de Camoca, en este concejo, obra presunción de muerte del ausente José Solares Amandi, se emplaza por medio de la presente que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todas aquellas personas a quienes pueda interesar o quieran oponerse a tal declaración de presunción de muerte, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial.

R. al núm. 115

#### Juzgado de Llanes

Don Salustio Pérez García, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del vecino de esta villa D. José Llorandi Pandiella, dueño del comercio de tejidos «La America», habiendo sido nombrado Interventor, el acreedor D. Sinforiano Ródenas, vecino de Santander.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente que firmo en Llanes, a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Salustio P. García. —El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 93

#### Juzgado de Mieres

D. Juan Luis García Tuñón y San Román, Juez de instrucción accidental del partido de Mieres.

Por el presente edicto se cita a un tal Marcelo, vecino del Barrio de Bazuelo, en esta villa, comprador de botellas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de dos bicicletas, con el número 104 de 1930, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que tenga lugar la citación del referido testigo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a 8 de Enero de 1931.—L. Juan G. Tuñón.—El Secretario, Emilio María Solís.

R. al núm. 81

## ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Hidroeléctrica del Cantábrico

—:—

#### Salto de Agua de Somiedo (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores Accionistas que, a partir del día 2 de Febrero próximo, se pagará en el Banco Herrero de esta plaza, contra cupón núm. 1 de los nuevos títulos al portador, un dividendo activo, por cuenta de los beneficios del año 1930, de 7 por 100, deducido en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre de Negociación, quedando un líquido a percibir por acción de pesetas 31'595.

Oviedo, a 17 de Enero de 1931.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.